

Nº 0094485

Prefectura del Departamento de La Paz

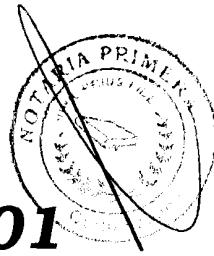
CARATULA

LA PAZ- BOLIVIA



PODER JUDICIAL

Notaría de Fe Pública 001



OVANDO

Carátula Notarial

Testimonio N° 643/2009

Distrito Judicial de La Paz

Notaría de Fe Pública N° 001

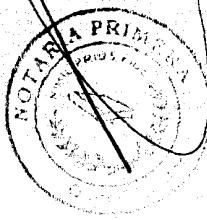
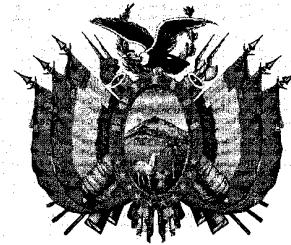
Notario: Dra. Diomar Marina Ovando Polo

Testimonio de: PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFFICIENTE Y BASTANTE QUE CONFIERE LA CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATINGS S.A. (PCR S.A.) A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR JOSE LUIS VALENCIA LOZANO EN FAVOR DE LOS SEÑORES: DR. ANDRÉS ESTEBAN FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUDET Y/O AB. ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR Y/O LIC. ANA BELÉN SALAZAR GALARZA; TODOS DE LA FIRMA FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS.

La Paz, 12 de Agosto



REPÚBLICA DE BOLIVIA



Nº 5460420

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR BS. 05.-

Serie PJ-CN-2009

TESTIMONIO N°

643/2009

LA PAZ - BOLIVIA

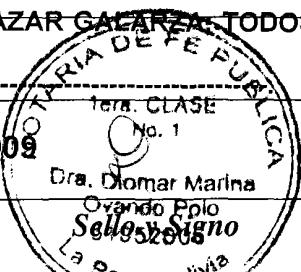
DISTRITO JUDICIAL DE

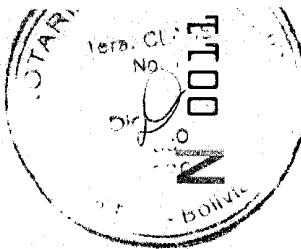
NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 001 NOTARIO DIOMAR M. OVANDO POLO

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE QUE CONFIERE LA CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATINGS S.A. (PCR S.A.) A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR JOSE LUIS VALENCIA LOZANO EN FAVOR DE LOS SEÑORES: DR. ANDRÉS ESTEBAN FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUDET Y/O AB. ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR Y/O LIC. ANA BELÉN SALAZAR GALLETA, TODOS DE LA FIRMA FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS.

La Paz, 12 de Agosto de 2009

LUGAR Y FECHA





VALOR Bs. 3



CORRESPONDE
TESTIMONIO

Número: Seiscientos cuarenta y tres/ Dos mil nueve No. 643/2009

DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFFICIENTE Y BASTANTE QUE
CONFIERE LA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT
RATINGS S.A. (PCR S.A.) A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO, SEÑOR JOSE LUIS VALENCIA LOZANO EN FAVOR DE LOS
SEÑORES: DR. ANDRÉS ESTEBAN FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUDET
Y/O AB. ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR Y/O LIC. ANA BELEN
SALAZAR GALARZA; TODOS DE LA FIRMA FERNANDEZ-SALVADOR
ABOGADOS. -----

En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a horas diez cero, cero del día
doce del mes de **agosto** de dos mil **nueve** años: Ante Mi: Dra. **DIOMAR MARINA OVANDO POLO**, Abogada, Notaria de Fe Pública de Primera Clase
de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue
presente el señor **JOSÉ LUIS VALENCIA LOZANO** con C.I. 4329416 L.P..
mayor edad, hábil por derecho, vecino de esta ciudad, a quien de conocerlo e
identificarlo con su Cédula de Identidad Doy Fe, y dijo que en calidad de
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la empresa **CALIFICADORA DE RIESGO
PACIFIC CREDIT RATINGS S.A. (PCR S.A.)**, tal cual se establece del Poder
No. 202/2008 de fecha 24 de marzo de 2008, otorgado ante esta misma Notaria,
el mismo que en sus partes pertinentes será inserto en el presente instrumento;
CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFFICIENTE Y BASTANTE, cual
por derecho se requiere a favor de los señores **Dr. ANDRÉS ESTEBAN
FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUDET** con Pasaporte Ecuatoriano N°
1706374780 y/o **Ab. ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR** con Pasaporte
Ecuatoriano N° 0602476855 y/o **Lic. ANA BELEN SALAZAR GALARZA** con
Cédula N° 1715485536, todos de la firma **FERNANDEZ-SALVADOR
Abogados**, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para
que en nombre y representación de la empresa, de manera conjunta o
separadamente, efectúen ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad
administrativa, judicial, departamental, nacional en la República del Ecuador o
en el extranjero, las siguientes facultades:-----

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad

limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.

2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandadas y reconvenções, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO (S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

TRANSCRIPCION PARTES PERTINENTES DEL PODER 202/2008.

CORRESPONDE

TESTIMONIO

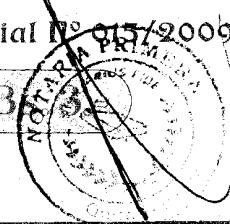
Número: **Doscientos dos/ Dos mil ocho**

No. 202/2008

DE LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE No. 62/2006 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, OTORGADO ANTE LA NOTARIA DE FE PÚBLICA NO. 001 A CARGO DE LA DRA. DIOMAR MARINA OVANDO POLO, POR CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A. (PCR S.A.), EN FAVOR DEL SEÑOR SERGIO FERNANDO SALAZAR-MACHICADO Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE QUE CONFIERE LA



VALOR BÁSICO



CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATINGS S.A. (PCR S.A.) A TRAVÉS DE SU DIRECTOR SECRETARIO, SEÑOR RODRIGO JIMÉNEZ CUSICANQUI EN FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS VALENCIA LOZANO. ----.

En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a horas quince cero, cero del día veinticuatro del mes de **marzo** de dos mil **ocho** años: Ante Mi: Dra. **DIOMAR MARINA OVANDO POLO**, Abogada, Notaria de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente en calidad de **DIRECTOR SECRETARIO DE CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATINGS S.A. (PCR S.A.)** tal cual se establece del Acta de Reunión de Directorio de fecha 17 de marzo de 2008, legalizada y signada con el Testimonio N° 13/2008 de fecha 24 de marzo de 2008 ante esta misma Notaría de Fe Pública, el señor **RODRIGO JIMÉNEZ CUSICANQUI** con C.I. 3419000 L.P.. mayor edad, hábil por derecho, vecino de esta ciudad, a quien de conocerlo e identificarlo con su Cédula de Identidad Doy Fe, y dijo que habiéndose producido la renuncia del Director al cargo de Director de PCR BOLIVIA S.A. conforme se establece de la Carta de renuncia de fecha trece de marzo de dos mil ocho y Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A. (PCR S.A.) de fecha 14 de marzo de 2008 legalizada y signada con el Testimonio N° 12/2008 de fecha 17 de marzo de 2008, en observancia a lo establecido en el Acta de Reunión de Directorio de fecha 17 de marzo de 2008, legalizada y signada con el Testimonio N° 13/2008 de fecha 24 de marzo de 2008 ante esta misma Notaría de Fe Pública, y de conformidad al art. 63, parágrafo I, del Código de Procedimiento Civil, **REVOCA** en **todas sus partes** el poder General, Amplio, Suficiente y Bastante N° **62/2006**, otorgado en favor del señor **Sergio Fernando Salazar-Machicado**, ante esta misma Notaría de Fe Pública, en fecha 24 de Enero de 2006, dejándolo sin valor legal alguno; y **CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE**, cual por derecho se requiere, a favor del señor **JOSÉ LUIS VALENCIA LOZANO** mayor de edad y hábil por derecho, con cédula de identidad N° 4329416 expedida en la ciudad de La Paz, para que a nombre y representación de la empresa en su calidad de Presidente del Directorio, efectúe ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad administrativa, judicial, departamental, nacional en la República de Bolivia o en el extranjero, las siguientes gestiones: -----

...//...// 8) **DELEGACIÓN**: Podrá delegar a una o más personas, mediante poder expreso, amplio o específico, todas o cualquiera de las facultades a él otorgadas y antes descritas; sean estas personas, Directores, gerentes, asesores jurídicos, ejecutivos o funcionarios de la Sociedad o cualquier otra persona; pudiendo imponer limitaciones o restricciones a cualquier facultad y/o modificarlas en cualquier momento. ...//...// Así dijo, lo revoca, otorga y

firmá, previa lectura a su tenor y contenido íntegro, sin nota ni observación alguna, en presencia de las testigos instrumentales, ciudadanas: María Teresa Rojas Borja, con C.I. No. 3024138 Cbba. y Luz Tejada de Monrroy con C.I. No. 496364 L.P, ambas mayores de edad, hábiles por derecho, vecinas de esta ciudad, de todo lo que yo la suscrita Notaria de Fe Pública Doy Fe.-----

Fdo. RODRIGO JIMÉNEZ CUSICANQUI.- C.I. 3419000 L.P.- Fdo. Luz Tejada de Monrroy y María Teresa Rojas Borja.- TESTIGOS INSTRUMENTALES.- -----
Fdo.- Fdo. Ante mi, Dra. Diomar Marina Ovando Polo.- ABOGADA 31052006.- Notaria de Fe Pública de 1ra. Clase N° 1.- La Paz – Bolivia.-----

===== LLEVA SELLO Y SIGNO NOTARIAL =====

CONCUERDA.- El presente testimonio con el protocolo original de referencia, al que en caso necesario me remito, el mismo luego de ser confrontado y cotejado fiel y legalmente, lo autorizo, sello, signo y firmo en la ciudad de La Paz, y es franqueado en un ejemplar a los **veintiséis** días del mes de **marzo** de dos mil **ochos** años.-----

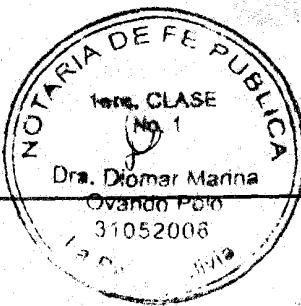
Sello redondo y rubrica: NOTARIA DE FE PÚBLICA.- 1ra. CLASE.- No. 1.- Dra. Diomar Marina Ovando Polo.- 31052006.- La Paz – Bolivia.- Firma y sello: Dra. Diomar Marina Ovando Polo.- ABOGADA 31052006.- NOTARIA DE FE PÚBLICA DE 1ra. CLASE N° 1.- LA PAZ – BOLIVIA.-----

Así dijo, lo otorga y firma, previa lectura a su tenor y contenido íntegro, sin nota ni observación alguna, en presencia de las testigos instrumentales, ciudadanas: María Teresa Rojas Borja, con C.I. No. 3024138 Cbba. y Luz Tejada de Monrroy con C.I. No. 496364 L.P, ambas mayores de edad, hábiles por derecho, vecinas de esta ciudad, de todo lo que yo la suscrita Notaria de Fe Pública Doy Fe.-----

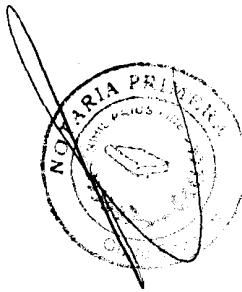
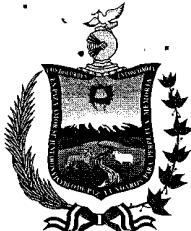
Fdo. JOSÉ LUIS VALENCIA LOZANO.- C.I. 4329416 L.P.- Fdo. Luz Tejada de Monrroy y María Teresa Rojas Borja.- TESTIGOS INSTRUMENTALES.- -----
Fdo.- Fdo. Ante mi, Dra. Diomar Marina Ovando Polo.- ABOGADA 31052006.- Notaria de Fe Pública de 1ra. Clase N° 1.- La Paz – Bolivia.-----

===== LLEVA SELLO Y SIGNO NOTARIAL =====

CONCUERDA.- El presente testimonio con el protocolo original de referencia, al que en caso necesario me remito, el mismo luego de ser confrontado y cotejado fiel y legalmente, lo autorizo, sello, signo y firmo en la ciudad de La Paz, y es franqueado en un ejemplar a los **doce** días del mes de **agosto** de dos mil **nueve** años.-----



Dra. Diomar Marina Ovando Polo
ABOGADA 31052006
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 01
LA PAZ - BOLIVIA



CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO

La Paz - Bolivia

Viene del Formulario Notarial No.
001114409, Serie AA – PJ – FN - 2009

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE LA PAZ, CERTIFICA, que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen a la: DRA. DIOMAR MARINA OVANDO POLO, NOTARIA DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE No. 001, quién se encuentra en el ejercicio de sus funciones.

La Paz, 14 de agosto de 2009
(Trámite gratuito)

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITES Y LEGALIZACIONES
CERTIFICA que la firma de:

CERTIFICA que la firma de

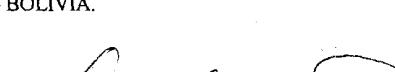
Daniel Vicente

Rodríguez Elías
guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.

La Paz

5
registro.
1999
Belgeel
31. Marcelo Janko Álvarez
IEFE, UNIDAD
DE LEGALIZACIONES
Ministerio de Relaciones Exteriores



<p>REPUBLICA DE ECUADOR SULADO EN LA PAZ, BOLIVIA</p> <p>Ataza para autenticar la firma que antecede, escrita Eje funciones conservadoras sular en la Paz, Bolivia</p> <p>ca que es auténtica, siendo la que usa el R. MARCELO JANKO ALDREZ</p> <p>DE LEGALIZACIONES los sus actuaciones, M.N. R.R.E. icación No. 6912009 Arancelario III-15-7 de la Actuación 159-2009</p>	<p>De conformidad a la Ley N° 1654, de Descentralización Administrativa, Art. 5º literal p); D.S. N° 24776, Art. 37º literales a), b) y c); la Prefectura del Departamento de La Paz:</p> <p>CERTIFICA; que la firma y rúbrica que anteceden corresponden al (a) ciudadano (a): Dr. Gerardo Torrez Antezana, PRESIDENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE DISTRITO LA PAZ - BOLIVIA.</p> <p></p> <p>Dr. Daniel Vicente Rodríguez Elías RESPONSABLE DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES La Paz, 19 de Agosto de 2009 SE LEGALIZA LA FIRMA, NO ASÍ EL CONTENIDO</p>
---	--

La presente legalización tiene validez por tres meses, siempre y cuando cumpla las siguientes formalidades Legales: Carátula Prefectural, Sello Seco e Impreso, y firma del Responsable de Ventanilla Única de Trámites de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Ma/ Cecilia Arboleda Echeverria
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CARÁTULA MINISTERIAL
TRÁMITES Y LEGALIZACIONES

Nº 0045744

La Paz

Bs. 5.-

00417658

20/08/2009 18:18:51

74377

Titular del Documento: PACIFIC CREDIT RATINGS S.A.

Origen: Nacional

DESCRIPCION	
PODER ESP. PARA REPRESENTACIONES COMERCIALES	200,00
CARATULA MINISTERIAL	5,00
TOTAL	205,00
SON: DOCIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS	

apacheco
FUNCIONARIA LEGALIZACIONES

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original, que me fue presentado
en *9 FEBRERO 2010*
QUITO,
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito